

RESOLUCIÓN EXENTA N° 482

MAT: Deroga Resolución Exenta N° 882 de 14 de septiembre de 2016 y fija costos directos de reproducción de la información solicitada en el ejercicio del derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado

RANCAGUA, 2 de agosto de 2024

VISTOS,

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones por la Ley N° 21.073 y N° 21.074; lo establecido por la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado la Ley N° 19.886, que establece las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo regulado por el Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprobó el Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo establecido en la Ley N° 20.730 que regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios; la Ley N° 21.640, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2024; la Resolución N°7, de 2019 y N°14 de 2022 de la Contraloría General de la República sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón; la Sentencia Rol N° 1148-2021 de fecha 09 de julio de 2021 pronunciada por el Tribunal Calificador de Elecciones y la Respectiva Acta que proclaman a don Pablo Silva Amaya como Gobernador de la Región de O'Higgins; Resolución Exenta N° 797 de 25 de noviembre de 2021 y; la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO,

1. Que, los artículos 17 y 18 de la Ley N°20.285 determinan la obligación de los organismos públicos de entregar la información solicitada en la forma y por el medio que el requirente haya señalado, siempre que ello no importe un costo excesivo o un gasto no previsto en el presupuesto institucional, casos en el que la entrega de la información se hará en la forma y a través de los medios disponibles, facultándose a este servicio administrativo para exigir el pago de los costos directos de reproducción de la información solicitada.



**GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DE O'HIGGINS**

2. Que la obligación del órgano requerido de entregar la información solicitada se suspende en tanto el interesado no pague los costos y valores a que se refiere el numeral precedente.
3. Que debido a lo anterior y considerando la vigencia de la citada norma y con la finalidad de regularizar y actualizar los procedimientos internos ante requerimientos de esta naturaleza, se hace necesario establecer un mecanismo de cobro y registro de los costos directos de reproducción, para efectos de las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas.
4. Que, resulta conveniente remitirse a los criterios definidos por el Consejo Directivo del Consejo Para La Transparencia (CPLT), mediante su Instructivo General N°6, para definir los costos directos de reproducción, en cada órgano o servicio de la Administración del Estado, remitiéndonos a los valores señalados en el Convenio Marco ID 2239-2-LR23 en los casos que ello resulte aplicable.

RESUELVO,

1. **CRÉASE** el mecanismo de cobro consistente en la emisión de una orden de cobro al usuario, la que estará disponible en la Unidad de Transparencia y Gestión Documental, ubicada en Plaza de Los Héroes s/n, de Rancagua; comprobante que deberá identificar el código de la solicitud.
2. **DETERMÍNESE** a contar de la fecha de la presente Resolución los siguientes valores por costos directos de reproducción, todos ellos con impuesto incluido, según el detalle siguiente:

SOPORTE	CARACTERESTICA	PRECIO UNITARIO
DVD	Normal	\$587
PENDRIVE	32 GB	\$3.315
Digitalización	Una plana	\$385
Impresión Blanco y Negro	Papel Oficio	\$93
Impresión a Color	Papel Oficio	\$694 -
Planos	Metro Lineal (m L)	\$3.083

3. **AUTORÍZASE** el cobro de los costos directos de reproducción de información solicitada por medios físicos (fotocopias) cuando deban entregarse únicamente más de treinta páginas, tratándose de impresión en blanco y negro y, más de diez páginas, tratándose de impresión a color.

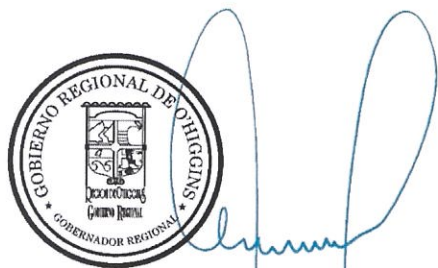




GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DE O'HIGGINS

4. **INFÓRMENSE** los costos establecidos en el numeral precedente, los que deberán ser pagados mediante transferencia electrónica o depósito en la cuenta corriente del Gobierno Regional VI Región del Libertador Bernardo O'Higgins del Banco Estado de Chile, para lo cual se informará oportunamente a los solicitantes, todos los datos necesarios para llevar a cabo cualquiera de dichas operaciones. Una vez acompañado por el requirente, el comprobante de depósito o transferencia y previa verificación de la operación, se procederá la digitalización de la información y posterior entrega. Los recursos provenientes de estos cobros constituirán ingresos propios de este Gobierno Regional.
5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia Activa de este servicio, sección "Costos de Reproducción".
6. **EL GOBIERNO REGIONAL**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, y el artículo N°20 del Decreto Supremo N°13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, puede negar la entrega de la información requerida en tanto el interesado no pague los valores referidos y/o no acredite el mismo con el comprobante respectivo

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PABLO SILVA AMAYA
GOBERNADOR REGIONAL DE O'HIGGINS



NSA/TNC/rad

Distribución:

1. Unidad de Transparencia y Gestión Documental
2. Oficina de Partes

